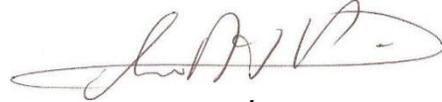


Ejecutivo
Ddte.: Edith Amparo Romero Pérez
Dda.: Magnolia Ospina
Rad.: 255724089001-2020-00102-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con aclaración de la solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 18 de febrero de 2021.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

Auto interlocutorio No. 165

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la aclaración a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

En el auto que antecede, de fecha 01 de febrero de la cursante anualidad, se decretó el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 8 N° 11-32 del perímetro urbano del municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, que inicialmente se denunció como registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 106-5564, pero ahora se aclara por la parte demandante, corresponde al N° **162-2953** de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados del Circulo de Guaduas Cundinamarca.

En tal virtud, se accede a la aclaración, y en dicho sentido se oficiará para el registro de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

Juez

Ejecutivo
Dde.: Edith Amparo Romero Pérez
Dda.: Magnolia Ospina
Rad.: 255724089001-2020-00102-00